



NOTA INFORMATIVA: PUNTUACIONES MÍNIMAS Y FÓRMULA DE TRANSFORMACIÓN DE PUNTUACIONES DIRECTAS EN CALIFICACIONES (PUNTUACIONES TRANSFORMADAS)

Cuerpo General Administrativo de la Administración de Estado. Especialidad Estadística (Promoción interna)

De acuerdo con lo establecido en el Apartado 6.2 de la Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, especialidad Estadística, y se encarga la gestión material de las pruebas selectivas al Instituto Nacional de Estadística (BOE del 31 de diciembre), y en los criterios de corrección, valoración y superación de la fase oposición, publicados por el Tribunal:

1. Todas las preguntas del ejercicio único tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación.

El Tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria que se debe alcanzar para superar cada una de las partes del ejercicio único.

En consecuencia, el Tribunal ha acordado las siguientes **puntuaciones directas mínimas** y sus transformadas para superar el ejercicio:

SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

PRIMERA PARTE	
Puntuación Directa mínima ⁽¹⁾ (Aciertos descotados errores)	Puntuación transformada (Calificación)
10,50	25
SEGUNDA PARTE	
Puntuación Directa mínima ⁽¹⁾ (Aciertos descotados errores)	Puntuación transformada (Calificación)
3,00	25

- (1) Siendo, en la primera parte, la puntuación directa máxima 35 puntos = 50 puntos de calificación; y en la segunda parte, la puntuación directa máxima de 10 puntos = 50 puntos de calificación.





2. En cada una de las partes del ejercicio, la **calificación** resultará de la transformación de las puntuaciones directas que se deriven de los baremos establecidos por el Tribunal. Para el cálculo de las calificaciones (puntuaciones transformadas) se aplicará la siguiente fórmula:

$$t(d) = \begin{cases} \frac{E}{2} \times \frac{d}{M}, & d < M \\ \frac{E}{2} \times \left(1 + \frac{d - M}{N - M}\right), & d \geq M \end{cases}$$

Siendo:

- t(d):** Calificación (puntuación transformada) del opositor.
- d:** Puntuación directa del opositor.
- M:** Menor de las puntuaciones directas mínimas (notas de corte) para superar el ejercicio, establecidas por el Tribunal.
- N:** Puntuación directa máxima obtenible en el ejercicio.
- E:** Calificación máxima (puntuación transformada máxima) obtenible en el ejercicio.

La **puntuación directa** para una parte del ejercicio oscilará entre **0** y **N** puntos. El Tribunal establece que la **menor de las puntuaciones directas mínimas (nota de corte)** para superar la parte del ejercicio es **M**. Así mismo, la **calificación (puntuación transformada)** se expresa en la escala de **0** a **E**, de modo que, en esta escala, **E/2** será la calificación (puntuación transformada) mínima para superar el ejercicio o parte del ejercicio.

En el caso de que la **puntuación directa** del opositor sea inferior a la **menor de las puntuaciones directas mínimas (nota de corte)** para superar el ejercicio o parte del ejercicio, se aplicará el primer tramo de la fórmula ($d < M$).

En el caso de que la **puntuación directa** del opositor sea igual o superior a la **menor de las puntuaciones directas mínimas (nota de corte)** para superar el ejercicio o parte del ejercicio, se aplicará el segundo tramo de la fórmula ($d \geq M$).

EL PRESIDENTE
José A. Contreras De Antonio

LA SECRETARIA
Sara Vilela Sánchez

